

Original: inglés

NOTA EXPLICATIVA AL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA/MARLÍN PETO

(Presentado por Estados Unidos)

En 2000, ICCAT adoptó un plan de recuperación en dos fases para los marlines que tenía como objetivo sentar las bases para la adopción futura de un programa de recuperación formal. Dicho plan se ha modificado a lo largo de los años, dando lugar a la adopción de la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 15-05], que después se amplió mediante la Recomendación 18-04. ICCAT nunca ha dado el paso siguiente para establecer programas de recuperación formales para estas especies, y las medidas que ha implementado ICCAT en los últimos 19 años para recuperar los marlines han fracasado. La evaluación de stock de aguja azul del Atlántico de 2018 halló que este stock sigue estando sobrepescado y que se sigue produciendo sobrepesca, con capturas declaradas que generalmente superaron el TAC entre 2012 y 2017. La evaluación del stock de aguja blanca/marlín peto del Atlántico de 2019 halló que el stock está sobrepescado pero no experimentando sobrepesca. Aunque hay algunas pruebas de una lenta recuperación en los últimos años, las capturas han superado las 400 t del TAC cada año desde su aplicación inicial y el SCRS advirtió de que si las capturas siguen superando el TAC, la recuperación del stock se producirá más lentamente o se correrá el riesgo de nuevas disminuciones.

La propuesta de Estados Unidos establecería límites anuales de desembarques de 1.500 t para la aguja azul y 300 t para la aguja blanca/marlín peto comenzando en 2020. Estos límites de desembarques anuales están por debajo de los niveles de los totales admisibles de captura de 1.750 t y 400 t recomendados por el SCRS, con el fin de proporcionar un margen para contabilizar los descartes de peces muertos comunicados, así como las fuentes de mortalidad no cuantificadas, como los descartes de peces muertos no comunicados, los desembarques no comunicados de determinadas pesquerías de recreo y otras pesquerías, y la mortalidad posterior a la liberación. Anticipamos que el límite de desembarques para la aguja azul detendría la sobrepesca en 2020 con una probabilidad superior al 50 % y conseguiría la recuperación con una probabilidad [superior al 50 %] en un plazo de 10 años. También se conseguiría la recuperación de la aguja blanca/marlín peto con un límite propuesto que tendría en cuenta que el SCRS estimó en la evaluación de stock de 2019 que las capturas no comunicadas, incluidos los descartes de peces muertos, podrían representar alrededor del 27 % de las capturas comunicadas. (El SCRS no ofreció probabilidades específicas asociadas con la recuperación de la aguja blanca/marlín peto debido a incertidumbres significativas en los resultados de las evaluaciones de stock).

La propuesta no especifica el cambio necesario en los límites de desembarques de las CPC individuales dentro de los límites anuales propuestos para estos dos stocks; los límites deberían establecerse en esta reunión teniendo en cuenta la *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca* (Res. 15-13). La Resolución especifica, entre otras cosas, que la aplicación de los criterios de asignación debería tener en cuenta «las contribuciones a la conservación realizadas por las partes candidatas a calificación, necesarias para conservar, ordenar, restaurar o recuperar los stocks de peces de acuerdo con el objetivo del Convenio». En este sentido, y dado el tiempo que ICCAT lleva aplicando medidas de ordenación para los marlines, esta discusión deberá tener plenamente en cuenta las contribuciones a la conservación ya realizadas por los participantes que cumplen los requisitos para el beneficio colectivo del stock y de otras CPC, así como otros criterios de asignación relacionados con la contribución de los participantes que cumplen los requisitos a la recopilación y suministro de los datos exactos exigidos por ICCAT y el ejercicio de responsabilidades en relación con los buques bajo la jurisdicción de los participantes que cumplen los requisitos. Ejemplos de medidas proactivas adoptadas por estas CPC con respecto a estos criterios de asignación incluyen el uso de anzuelos circulares para reducir las tasas de captura de marlines, la mortalidad en la virada y la mortalidad posterior a la liberación, tal y como recomienda el SCRS, y la comunicación de datos de captura, incluyendo los descartes de peces muertos, de todas las pesquerías, incluyendo las pesquerías de recreo y artesanales.

La propuesta incluye también medidas para ayudar a garantizar que no se superan los límites anuales, y para reducir aún más la mortalidad por pesca de la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto. Tal y como recomienda el SCRS, se requerirá a los palangreros pelágicos y a los cerqueros que liberen marlines/marlín

peto que estén vivos en el momento de la virada. Los marlines/marlín peto que están muertos en la virada podrían ser retenidos bajo ciertas condiciones limitadas. Para ello, los palangreros pelágicos deben llevar a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico. Esto ayudaría a garantizar el cumplimiento del requisito de liberación de ejemplares vivos, a mejorar la manipulación segura y a facilitar la recopilación de datos, que es muy necesaria para estas especies. En las pesquerías deportivas y de recreo, se mantendrá la talla mínima especificada actualmente en la Rec. 18-04 (251 cm LJFL para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto). Además, hemos mantenido la disposición de la medida actual que permite específicamente a aquellas CPC con un requisito nacional de desembarcar todos los peces muertos o moribundos no deducir dichos peces de su límite de desembarques, siempre que no se vendan o se introduzcan en el comercio. Por último, hemos incluido una disposición general que prohíbe la venta de marlines/marlín peto capturados en las pesquerías de palangre pelágico y de cerco, para incentivar aún más la conservación de estas especies altamente explotadas. Al mismo tiempo, esta propuesta reconoce la necesidad en materia de seguridad alimentaria eximiendo a los Estados costeros en desarrollo del requisito de liberar vivos a los peces, así como de la prohibición de venta, siempre que dichos peces no se comercialicen internacionalmente y que las capturas sean comunicadas al SCRS tal y como se requiere.

Se incluye el uso de anzuelos circulares grandes para seguir reduciendo la mortalidad por pesca de los marlines. Las investigaciones recientes han demostrado que en las pesquerías de palangre el uso de anzuelos circulares ha tenido como resultado una reducción en la mortalidad de los istiofóridos, mientras que las tasas de captura de varias de las especies objetivo han permanecido iguales o han sido superiores a las tasas de captura observadas con el uso de anzuelos en J convencionales; A la luz de esta investigación, el SCRS incluyó en sus recomendaciones de ordenación de 2019 para la aguja blanca/marlín peto que la Comisión debería considerar la adopción del uso de anzuelos circulares. Asimismo, el Panel independiente que realizó la 2ª evaluación del desempeño de ICCAT respaldó el asesoramiento anterior del SCRS de que la Comisión inste encarecidamente a, o haga obligatorio, el uso de anzuelos circulares en las pesquerías de palangre para reducir la mortalidad de los marlines liberados.

En su informe el SCRS resaltó que la incapacidad de estimar de forma precisa la mortalidad por pesca continuará comprometiendo la capacidad del SCRS de predecir y hacer un seguimiento de la recuperación del stock. Esto se debe a la inadecuada comunicación de los descartes muertos, así como a la falta de comunicación de información sobre algunas pesquerías artesanales y de recreo que capturan especies de marlines. El SCRS hizo hincapié en la necesidad de que todas las CPC cumplan con los requisitos obligatorios de comunicar los descartes (tanto muertos como vivos) para los istiofóridos. Teniendo en cuenta el énfasis del SCRS respecto a las deficiencias en la comunicación de descartes de marlines, esta propuesta está concebida para reforzar y mejorar la comunicación de datos en las pesquerías comerciales, artesanales y de recreo.

En resumen, esta propuesta de Estados Unidos establece programas de recuperación para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto teniendo en cuenta todas las fuentes de mortalidad, alentando configuraciones de artes que ayuden a reducir aún más los impactos sobre los marlines, y tomando medidas para asegurar el cumplimiento, incluyendo la comunicación de datos. La propuesta tiene en cuenta el asesoramiento científico del SCRS, e implementaría medidas con una alta probabilidad de evitar la sobrepesca y de conseguir la recuperación de los stocks hasta el nivel de B_{RMS} , de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación de ICCAT sobre los principios de toma de decisiones para las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (Rec. 11-13). Dado que gran parte de la mortalidad de estas especies se debe a la captura fortuita en otras pesquerías, los elementos clave de cualquier programa de recuperación eficaz para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto son las medidas encaminadas a aumentar la supervivencia en el momento de la virada y después de la liberación, así como a reducir el incentivo para capturar estas especies vulnerables, en lugar de seguir centrándose únicamente en los límites de desembarque. Esta medida abordará eficazmente todos estos elementos necesarios.

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER
PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PARA LA AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA/MARLÍN PETO**
(Presentado por Estados Unidos)

RECORDANDO la evaluación de stock de aguja azul de 2000, que halló que el stock estaba por debajo del B_{RMS} (sobrepescado) con una mortalidad por pesca por encima de F_{RMS} (experimentado sobrepesca), y las evaluaciones subsiguientes, la más reciente en 2018, que confirman que el stock sigue en ese estado;

RECONOCIENDO la evaluación de 2019 del stock de aguja blanca/marlín peto, que ha constatado que no se está produciendo sobrepesca, pero que el stock sigue estando sobrepescado tras más de veinte años de ordenación por parte de ICCAT;

CONSCIENTE de las medidas adoptadas por la Comisión en los últimos 20 años para mejorar el estado de la aguja azul y aguja blanca, lo que incluye la Recomendación de ICCAT para establecer un Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (Rec. 00-13), la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (Rec. 12-04), y las recomendaciones posteriores;

COMPRENDIENDO, sin embargo, el asesoramiento del SCRS de 2019 de que las capturas totales de aguja azul deberían reducirse a 1.750 t o menos para ofrecer al menos un 50 % de posibilidades de recuperación para 2028, y que las capturas totales de aguja blanca/marlín peto no deberían superar las 400 t para respaldar la recuperación;

RECONOCIENDO que los descartes de peces muertos y las capturas no comunicadas no se incluyen actualmente en los límites anuales de la Recomendación de ICCAT que reemplaza a la Rec. 15-05 para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca (Rec. 18-04);

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN los desembarques de algunas Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) que superan de forma significativa los límites de desembarque establecidos en las Recomendaciones de ICCAT, la pesca de estas especies por parte de las no CPC que se produce fuera del marco de ordenación de ICCAT, y los niveles significativos de capturas no comunicadas destacados por el SCRS;

TENIENDO COMO OBJETIVO establecer límites para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto que tengan en cuenta tanto los descartes de peces muertos declarados como un margen adicional para las capturas no declaradas, con el fin de garantizar que las capturas anuales globales no superen los niveles recomendados por el SCRS;

SUBRAYANDO las obligaciones existentes de las CPC de requerir la recopilación de datos sobre descartes muertos y vivos en sus programas nacionales de observadores y de cuadernos de pesca con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10], de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros* (Rec. 16-14), y de comunicar estos datos a ICCAT;

HACIENDO HINCAPIÉ EN QUE las investigaciones han demostrado que en algunas pesquerías de palangre el uso de anzuelos circulares ha tenido como resultado una reducción en la mortalidad de los istiofóridos, mientras que las tasas de captura de varias de las especies objetivo han permanecido iguales o han sido superiores a las tasas de captura observadas con el uso de anzuelos en J convencionales;

RESALTANDO el asesoramiento del informe del SCRS de 2019 en cuanto a que para reducir la posibilidad de superar cualquier total admisible de captura establecido, la Comisión debería considerar el uso de anzuelos circulares;

TRATANDO de implementar sin demora medidas que consigan una mayor reducción de la mortalidad de los marlines enganchados en los anzuelos, ayuden a garantizar que no se superan los límites de captura y mejoren la recopilación de datos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las CPC implementarán medidas para la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto con miras a poner fin a la sobrepesca lo antes posible y conseguir la recuperación de estas especies hasta sus niveles respectivos de B_{RMS} en un plazo de 10 años, del siguiente modo:

Límites anuales y disposiciones relacionadas

2. Comenzando en 2020 se establecerá un límite anual de [1.500 t] para la aguja azul y de [300 t] para la aguja blanca/marlín peto. Los límites de desembarque se implementarán del siguiente modo, de conformidad con la *Resolución de ICCAT sobre criterios para la asignación de posibilidades de pesca (Res. 15-13)*:

<i>Aguja azul</i>	<i>[Límites de desembarques (t) de la Rec. 18-04]</i>	<i>Límites de desembarques (t) comenzando en 2020</i>
Brasil	[190]	X
China, RP	[45]	X
Taipei Chino	[150]	X
Côte d'Ivoire	[150]	X
Unión Europea	[480]	X
Ghana	[250]	X
Japón	[390]	X
Corea, Rep.	[35]	X
México	[70]	X
Santo Tomé y Príncipe	[45]	X
Senegal	[60]	X
Trinidad y Tobago	[20]	X
Venezuela	[100]	X
TOTAL	[1.985]	[1.500]

<i>Aguja blanca/ Marlín peto</i>	<i>[Límites de desembarques (t) de la Rec. 18-04]</i>	<i>Límites de desembarques (t) comenzando en 2020</i>
Barbados	[10]	X
Brasil	[50]	X
Canadá	[10]	X
China, RP	[10]	X
Taipei Chino	[50]	X
Unión Europea	[50]	X
Côte d'Ivoire	[10]	X
Japón	[35]	X
Corea, Rep.	[20]	X
México	[25]	X
Santo Tomé y Príncipe	[20]	X
Trinidad y Tobago	[15]	X
Venezuela	[50]	X
TOTAL	[355]	[300]

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 250 ejemplares de aguja azul del Atlántico y de aguja blanca/marlín peto combinados, capturados por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 10 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/marlín peto combinados.

3. (a) Cualquier superación de los límites de desembarque anuales establecidos en el párrafo 2 se deducirá de los límites de desembarques respectivos antes o durante el año de ajuste, del siguiente modo:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2019	2021
2020	2022
2021	2023

- (b) no obstante el subpárrafo (a), si cualquier CPC supera su límite de desembarques durante dos años consecutivos cualesquiera, su límite de desembarques se reducirá en o antes del año de ajuste en al menos un 125 % del exceso de captura y la Comisión podrá recomendar acciones adicionales, cuando proceda.

- (c) Cualquier remanente de una CPC de sus límites de desembarque anuales no podrá traspasarse a un año subsiguiente.

Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención

4. Las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y a los cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos al acercarlos al costado del buque de tal modo que se les cause el menor daño posible, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.
5. Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y siempre y cuando sus buques lleven a bordo bien un observador o bien un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que pueda confirmar si los peces están vivos o muertos. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto retenidos de conformidad con este párrafo.
6. Para las CPC que prohíben los descartes muertos, los desembarques de ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque y que no sean vendidos ni objeto de comercio no se descontarán de los límites establecidos en el párrafo 2, con la condición de que dicha prohibición se explique claramente en sus Informes anuales.
7. Los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto capturados por CPC costeras en desarrollo para consumo local están exentos de lo dispuesto en los párrafos 4 y 5, siempre que estas CPC: a) presenten los datos de Tarea I y Tarea II de acuerdo con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS, y b) tomen las medidas necesarias para garantizar que los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto no entren en el comercio internacional y notifiquen dichas medidas a la Comisión en su Informe Anual.
8. Para las pesquerías deportivas y de recreo:
 - a. Las CPC adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que cualquier pez liberado se libera de tal modo que se les cause el menor daño.
 - b. Las CPC establecerán tallas mínimas de retención iguales o superiores a las siguientes tallas: 251 cm mandíbula inferior a la horquilla (LJFL) para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto.
 - c. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de ejemplares de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías deportivas y de recreo.

Requisitos relacionados con el arte

9. Para reducir la mortalidad de marlines/marlín peto en el buque y después de la liberación, las CPC requerirán que los buques en sus pesquerías de palangre usen anzuelos circulares grandes, que son anzuelos de pesca con la punta girada perpendicularmente hacia el vástago para adoptar una forma generalmente circular u ovalada, y la punta del anzuelo con una inclinación no superior a 10 grados.

Recopilación y comunicación de datos

10. Las CPC recopilarán datos de captura de aguja azul y aguja blanca/marlín peto lo que incluye los descartes de ejemplares vivos y muertos, mediante los cuadernos de pesca y los programas de observadores científicos, tal y como se requiere en la Rec. 11-10 y la Rec. 16-14. Las CPC incluirán sus estimaciones de descartes vivos y muertos totales en sus presentaciones de datos de captura nominal de Tarea I.
11. A más tardar en 2020, las CPC presentarán al SCRS la metodología estadística utilizada para estimar estos descartes. El SCRS revisará estas metodologías y si determina que una metodología no está bien fundamentada desde el punto de vista científico, el SCRS proporcionará el feedback pertinente a la CPC en cuestión para mejorar las metodologías. El SCRS determinará también si está justificado impartir uno o más talleres de creación de capacidad para ayudar a las CPC a cumplir los requisitos de comunicar los

descartes vivos y muertos totales. En caso afirmativo, la Secretaría en coordinación con el SCRS debería comenzar a organizar el(los) taller(es) recomendado(s) por el SCRS en 2021, con miras a impartirlo(s) en cuanto sea viable.

12. El SCRS evaluará si las presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II están completas, lo que incluye las estimaciones de descartes vivos y muertos totales. Si tras dicha evaluación, el SCRS determina que existen importantes lagunas en la comunicación de datos, el SCRS debería explorar enfoques para estimar el nivel de capturas no comunicadas a incluir en evaluaciones futuras del stock, con el fin de reforzar la base sobre la que se proporciona el asesoramiento de ordenación a la Comisión.
- 13 Las CPC establecerán o mantendrán programas de recopilación de datos en las pesquerías deportivas y de recreo, lo que incluye una cobertura mínima de observadores científicos del 5 % de los torneos de aguja azul y aguja blanca/marlín peto para garantizar que las capturas se comunican de conformidad con las obligaciones existentes en materia de comunicación de ICCAT.
- 14 De un modo coherente con la *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 18-05], las CPC presentarán detalles de su implementación de esta medida a través de la legislación o regulaciones nacionales, incluyendo medidas de seguimiento, control y vigilancia, y de su cumplimiento de esta medida utilizando la hoja de comprobación de istiofóridos.
15. Si no se comunican los datos de la Tarea I, incluidos los descartes de aguja azul y aguja blanca/marlín peto muertos de acuerdo con los requisitos establecidos por ICCAT, se prohibirá la retención de estas especies de acuerdo con la *Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación* (Rec. 11-15).

Revocaciones

- 16 Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de los stocks de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 18-04].